



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

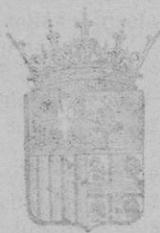
Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

CONFLICTOS. — Circular

Declarada en el día de ayer la huelga en diversos ramos de la industria, sin que en su planteamiento se hayan tenido en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, así como en la Ley de Orden Público de aplicación para estos casos, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 1.º de noviembre de 1934, declarar las mismas ilegales, y en su consecuencia, los patronos afectados podrán dar por terminados los contratos individuales con los obreros que abandonasen el trabajo, viniendo obligados, a fin de que pueda surtir efecto lo contenido en el referido Decreto, dar cuenta al Jurado Mixto a que la industria corresponda e igualmente a esta Delegación (plaza de Aragón, 2, 2.º) relación de los contratos rescindidos.

Al mismo tiempo se previene a los Presidentes de los Jurados Mixtos de esta provincia que, de conformidad con el art.º 3.º del repetido Decreto de 1.º de noviembre de 1934, se abstendrán de tramitar cuantas reclamaciones se formulen por despidos de obreros con ocasión de las huelgas que motivan esta circular.

Zaragoza, 19 de abril de 1935.— El Delegado de Trabajo, J. Pablo Hernando.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

CONFLICTOS. Circular

Declarada en el día de ayer la huelga en diversos ramos de la industria, sin que en su plantamiento se hayan tenido en cuenta lo prescrito en el artículo 1.º de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, así como en la Ley de Orden Público de aplicación para esos casos, de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 1.º de noviembre de 1934, relativas las mismas leyes, y en su consecuencia, los patronos afectados por haber por terminados los contratos individuales con los obreros que abandonando el trabajo, siendo obligados a hacerle que pueda sufrir efecto lo contenido en el referido Decreto, han cuenta al Jurado Mixto a que la industria corresponde e igualmente a esta Delegación (plaza de Aragón, 2.º y 3.º) relación de los conflictos resultados.

Al mismo tiempo se previene a los Presidentes de los Jurados Mixtos de esta provincia que de conformidad con el art. 2.º del referido Decreto de 1.º de noviembre de 1931, se abstengan de tramitar cuantas reclamaciones se formen por despidos de obreros con ocasión de las huelgas que motivan esta circular.

Zaragoza, 19 de abril de 1935. — El Delegado de Trabajo, J. Pablo Hernández.